

## Una carta inédita de Justo Lipsio

La reciente publicación del *Epistolario de Justo Lipso y los españoles (1577 — 1606)* por el profesor Alejandro Ramírez,<sup>1</sup> me ha sugerido la exhumación de la pieza inédita que sigue, conservada en el Archivo del castillo de Montemayor (Córdoba), entre los fondos aún no sistematizados en la moderna catalogación que vienen realizando las facultativas del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, señoritas María Teresa de la Peña Marazuela y Pilar León Tello.<sup>2</sup>

La casi totalidad de las cartas publicadas por el profesor Ramírez proceden del *Musaeum Lipsianum* de la Biblioteca Universitaria de Leyden. Su editor advierte que la materia por él labrada (y cosechada con tanto fruto) constituye aún «un campo que será provechoso seguir explorando en bibliotecas y archivos públicos y privados, dentro y fuera de España».<sup>3</sup> La presente quizá sea la primera respuesta a su llamada.

Trátase, como puede verse, más que de una carta, de un informe o *rapport* redactado en forma epistolar por el humanista de Lovaina y dirigido a don Juan Fernández de Velasco,

---

(1) Editorial Castalia, Madrid, 1966.

(2) *Inventario del Archivo de los Duques de Frías, I, Casa de Velasco*, Madrid, 1955; II, *Casa de Pacheco*, Madrid, 1967 (Dirección General de Archivos y Bibliotecas y Casa de los Duques de Frías).

(3) *ob. cit.*, pág. 6.

V.º Duque de Frías, Condestable de Castilla y, hasta poco antes, Capitán General del Ejército de Italia y Gobernador de Milán.

Otras siete cartas cruzadas entre ambos personajes y datadas entre 1596 y 1604, se publican en el *Epistolario* citado.<sup>4</sup> En ellas se trasluce la cordial devoción y el respeto mutuo que entre sí se profesaban ambos corresponsales, testimoniado aún mejor en el recíproco envío de libros de interés para cada uno: el *De Machinis* y el *Manuductio* sobre Séneca, obras de Lipsio, al Condestable; la copia de los dibujos de poliorcética que éste ordenó sacar de un valioso códice de la Biblioteca del Duque de Saboya, para Lipsio.

Don Juan Fernández de Velasco había salido de Valladolid, rumbo a Bélgica, el 31 de octubre de 1603, según otros documentos del Archivo, y tardó sesenta días en llegar a Bruselas. El objeto de su viaje era el de gestionar paces con Jacobo I de Inglaterra, cosa que logró, firmándose las de 27 de agosto de 1604.<sup>5</sup> Justo Lipsio saluda la llegada del Condestable a su patria en la carta número 89 publicada por Ramírez, en la que, además, le anuncia su visita para conocerle personalmente. A las entrevistas de entonces se refieren los dos o tres coloquios «longos et serios» que en nuestra epístola dice haber mantenido con él.

A lo largo de ellos, el de Frías solicitaría del maestro renacentista su opinión sobre el asunto que llevaba entre manos. El eminente consultado emite un parecer semejante al que, años atrás (1595), expresara sobre la misma materia al Capitán Francisco de San Vitores.<sup>6</sup> Su cita sobre el comportamiento de Augusto en sus guerras con Pompeyo es argumento idéntico en ambas ocasiones.

No sabemos cuál sería la actitud del diplomático ante el consejo del erudito. Quizá el pesimismo de éste respecto a la paz con Inglaterra no alentara demasiado a quien llevaba

---

(4) Las números 43, 49, 51, 63, 67, 89 y 90.

(5) Documentación sobre esta materia se reseña en *Inventario del Archivo*, I, número 2.765.

(6) Número 15 de la ed. de Ramírez.

la negociación y acabaría consiguiendo aquélla. En cuanto a las elucubraciones de Lipsio acerca de la tregua con Holanda (tregua que acabaría firmándose por los famosos «Doce Años» en 1609) parecerían entonces harto maquiavélicas al Condestable, hombre avezado en la política práctica, en cuyo ejercicio llevaba tantos años.

Como escrito de quien procedía, la carta se guardó de todos modos celosamente en el Archivo sin más comentario. Tanto su original, como la traducción coetánea que le acompaña, se contienen en sendos cuadernillos de tamaño folio, escritos por ambas caras. En la primera hay sobrescrito: «Carta en latín de Lipsio»; en la otra: «Carta de Justo Lipsio»; y, con caracteres más modernos: «26 de enero de 1604... sobre la paz con Inglaterra y Holanda».

Las correcciones de la carta latina parecen de la misma mano que las que reproducen las fotografías de la publicación de A. Ramírez, correspondientes a las números 46 y 98. Regulamos la puntuación y desarrollamos las abreviaturas de la versión castellana.

EL DUQUE DE FRIAS

## T E X T O

Perillustris Domine

Bruxellae cum aditum primum ad notitiam tuam feci, statim amicitia secuta est, ex probitate et candore morum tuorum, item ex studio

Muy Illustre Señor

Estando en Bruselas, tan presto como me llegué a darme a conocer a V. S.<sup>a</sup> luego me sentí prendado de su amistad y eso por su virtud, sinceridad de costumbres y el zelo y fidelidad que

Regem, & Rem publicam et fide, quam in Religionem, praeferres. Inter sermones autem quos bis terque satis longos & serios habuimus, fuit ille de Patria nostra: a qua fateri prudentes debent pendere in parte nunc sortem & conditionem reliquae Europae, prout res hic feliciter et ex bonorum voto, aut contra geretur. Qui situm locorum istorum; qui flumina, mare, portus; qui oppida et munitiones; qui ingenia & copiam hominum, rerum ac comestum consideravit; non ambiget, quin haec regio in magno habenda sit, & fortasse nulli terrarum postponenda, quas Sol ambitu suo lustrat & illustrat. Hoc in primis attendere magnum Hispaniarum Regem velim, et eos qui a consiliis illi adsunt. Non aestiment hanc patriam pro magnitudine, aut praesenti fructu: sed pro opportuni-

V. S.<sup>a</sup> muestra tener a la religión, a su Rey y a la república. Y entre los discursos que dos o tres veces hemos tenido los dos bien largos, y de cosas de mucha consideración, fue uno desta nuestra patria. De la cuál (al parecer y como deven de confessar los que algo saben) depende por la mayor parte la suerte y constitución de lo restante de Europa, según las cosas en ella bien y según el desseo de los buenos, o al contrario sucedieren.

Quien considerare la situación destes payses, qué ríos, qué mar, qué puertos, qué villas y castillos, qué ingenios, qué muchedumbre de gente, qué copia de todas cosas y bastimentos tienen, non dudará sino que estos dichos payses se an de estimar en mucho, y aun quiçás por no inferiores a quantos vee y descubre el sol. Esso es lo que quería que el gran Rey de España y sus Consejeros ponderasen muy bien, y no estimassen esta region según su grandeza, ny según el provecho que de presente se saca della, sino según la comodidad y utilidad que podría causar si se conservare, y el daño que se nos seguirá

tate et commodis, at que etiam incommodis, quae vel retenta, vel amissa ea (quod Deus prohibeat) consecutura videntur. Sea hoc quia satis notum iis, qui diutius paullo viderunt, et insiderunt, & vos etiam prima facie & aspectu potestis agnoscere: non hic insisto. ad illud venio quod omnes requirimus, ecquis finis, & quo modo, diuturno & infausto huic bello possit imponi. Dicam quid mihi videatur libere, & pro obsequio & fide quam Deo, Regi, Principibus debeo, ex animi penetralibus sincere. Peto, ut siquis dissentiet, aut meliora adferet, non me culpet una & illud, non tam sermonis filum aut stilum, quam rem & rationes aspici, & siquid boni rectique iudicii aut consilii miscebo. Duo sunt, & a capite ordiar, quibus medela inveteratis eis malis fieri possit, Pax aut Bellum.

si se perdiere, lo qual Dios no permita. Pero pues esto consta manifiestamente a los que algún tiempo en ella an vivido, y V. S.<sup>a</sup> luego a la primera vista lo puede conocer, no ay para que en esso me detenga.

Voy pues al punto que todos buscamos, qué fin y de qué modo se podrá poner a esta tan larga y desdichada guerra, sobre lo cuál diré mi parecer, según el servicio y fe que devo a Dios, al Rey y a mys Príncipes, libre y sinceramente, de lo íntimo de my pecho. Pidiendo ante de todas cosas, si alguno fuere de diferente opinión, o tubiere mejores consideraciones, no me condene a my por esso, ny me culpe, y en segundo lugar no se myre tanto al estylo y filo deste discurso, quanto a la cosa y las razones y a los rectos juicios y buenos pareceres si alguno hubiere, que en todo él irán mezclados.

Dos cosas ay, para comenzar como desde la fuente, con que a estos males tan envejecidos se podría remediar: o a la paz, o bien a la guerra.

Explicar aquí el estado y qualidad desta patria, poco

Describere statum patriae, vix est opus: cernitur. tantum moneo, extra patriam etiam oculos mittendos, & in ambitu esse, qui observant nos et nostra, intenti in occasionem, et qui mala aut clades nostras in usum suum trahant. Ideo maturius & certius consulendum, seposita tarditate aut securitate: quae utroque aliquoties nocuerunt. Sed videamus igitur de Pace.

Duplex ea venire in deliberationem potest. Prior (de qua creber sermo est) cum Rege novo Angliae & Scotiae: qui haud dubie multum aut plurimum inter omnes Principes commodare rebus nostris, atque eas instaurare & erigere unus fere potest. Mari pollet, et commercia nobiscum inire, Batavis eripere, in eius est manu. Oppida ipsa Hollandiae aut Zelandiae duo precipua,

es necesario pues se ve claramente y a vista de ojos, pero esto quiero advertir ser menester, que echemos los ojos fuera de dicha patria, y consideremos aver algunos al deredor que tienen mucha mira a nosotros y a nuestras cosas, attentos a toda ocasion y que de nuestros males y pérdidas se aprovechan. Por ende es necesario que de buena ora y sin ninguna tardanza o negligencia (las quales dos faltas nos an sido muchas veces dañosas) se tome la resolución que conviene.

Però consideremos en quanto la paz de la qual en dos maneras se puede deliberar. La primera de aquella de que tanto se habla y que se trata con el Rey de Inglaterra y Scotia, el qual sin duda entre los demás príncipes mucho puede y aun muchísimo ayudar a nuestras cosas, y aun casi solo restaurar y levantarlas por el poder que tiene por mar y estar en sus manos el exercer con nosotros el tráfico y quitarlo a los Holandeses. Item por tener dos villas de las más poderosas de Holanda y Zelanda entre sus manos, que sirven como de çerraduras de ambas

et portus possidit, ac praesidio tenet: id est aditus ac claustra utriusque provinciae habet. Preterea, sola fama alienati illius a Batavis, res eorum deprimat: quoniam auctoritate Regia tutela (hanc Regina defuncta suscepit) & plebem suam in officio, et externos in aestimatione sui usque adhuc tenent. Multum est, habere caput et vindicem vicinum potentem Regem. Denique militem, bonum sane et pugnae aptum, ex Anglis & Scotis colligunt, & vel ut nervum militiae suae habent. Omitto, quod eosdem in apertum bellum impulerint, et mari a atque insulas praedari, et terras Regi subiectas in Novo etiam orbe invadere persuaserunt. Ex quo discrimen, et certe sumptus magni ad advertendum & resistendum. Itaque Pax ea haud dubie utilis, & optanda sit: nemo negat. Sed est ne etiam spe-

provincias. Además de que sola la fama de haver dejado el partido de los Holandeses es bastante para echar a perder sus cosas dellos, pues con sola la autoridad y nombre de la protección que la Reyna difunta tenía dellos, contienen hasta agora a su pueblo en officio, y a los estrangeros en la opinión que dellos an concebido. Porque importa mucho tener por cabeza y defensor a un rey vicino poderoso, fuera de que sacan muy buenos soldados y belicosos de los Reynos de Inglaterra y Scotia y que son casi como los nervios de su milicia.

Dejo aparte que ellos an metido dichas naciones en una guerra abierta con España y persuadidos hazerse corsarios y entrar y saquear las Islas y tierras de Su Magestad que tiene en el nuevo orbe y impedirles esto y resistirles es cosa de mucho peligro, a lo menos de grande costa, y assy sería esta paz sin duda útil y digna de ser desseada, como nadie me lo puede negar.

Pero es la duda si ay alguna esperanza que la dicha paz que sea tanto en nuestro provecho se pueda hazer, y parece que sí.

randa, & confici posse bono nostro videtur?

Nam ipse in novo regno, quietem ante omnia desiderat, ut se & sua stabiliat, in vario adhuc metu. Duo aut tria regna conatur iungere; et quanquam ius habeat, tamen animi populorum suspensi, aut disiuncti. Primum, ipsae duae gentes veteri odio, aut aemulatione, infestae Angli & Scoti: ac felicem, non solum prudentem Regem, si iungit et componit. Deinde, fatale aevi nostri malum, Religio turbat: nec solum Catholici ibi inferi aliis, sed ipsi haerediti inter se divisi, Puritani et Protestantibus quos vocant. In utramque partium rex prouidem se ostendit, alias offendit & habet adversas. Malum aliud. ipsa gens tota delitiis valde aut vitiis fracta, nobilitas in luxu et fastu, et ab eo aere alieno oppressa:

Porque el dicho rey, puesto en un reyno nuevo, dessea ante de todas cosas establecer su persona y estado, entre los movimientos que todavía ay en aquellas partes. También pone todo esfuerzo a juntar y unir dos o tres reynos, y aunque para ello tenga derecho y razón, con todo esso no lo es tan fácil, por estar los ánimos de sus vasallos aún suspensos o disunidos. En primer lugar porque las dos naciones, Ingleses y Escozeses, son enemigos entre sí por el odio y emulación que de todo tiempo an tenido, de manera que se podrá tener por dichoso y hombre cuerdo este rey si tal pudiere effectuar, que es juntar y aunarlos. Demás desto, porque la diversidad de la religión le causa también alguna inquietud, de manera que no solamente los cathólicos tienen enemistad con los demás, pero también los herejes entre sí están divididos, como son los que se llaman puritanos y protestantes; de manera que a cualesquier dellos que el rey se mostrare más aficionado, offenderá a los otros. Ay otro mal: la misma nación Inglesa esta enteramente corrompida por



quod sequitur, rerum novarum avida & prompta. Denique insula tota commerciis gaudet & ea querit: nec uberiora aut maiori commodi, quam ex Hispania ostenduntur. Adde memoriam veterum, quae partim cum Lusitanis iam olim, partim cum Hispanis & Austraiaca domo feliciter Angli habent (*nota en el margen: habuerunt*). Quod si bello etiam Rex impliciter, vel domestico vel externo; nulla subsidia promptiora & magis fida, quam ac Hispania aut Belgica expectentur. Nam Gallia etsi propinqua est et veteri cum Scotis foedere tamen nunc Anglicum miscetur, infida et suspecta illa societas, & causae odiorum olim ac bellorum sopitae magis, quam extinctae fuit.

Haec igitur Pacem illam facilem et pronam reddere videatur: et accedere potest

delicias y vicios, la nobleza toda dada a una vida delicada y llena de fausto y asy oprimida de deudas, de donde se sigue que no busca sino novedad en las cosas con toda promptitud. Fuera desto, toda aquella Isla es dada al trato y comercio, para lo qual ningun reyno podría aver que les fuesse más a proposito y de más provecho que España. Juntase a lo dicho la memoria de la antigua confederación que an teniendo los Ingleses de toda antigüedad y aún tienen, o con los portugueses o con los castellanos o con la casa de Austria, con gran provecho suyo.

Item más, si contegiesse que este Rey viniessse a tener guerra, o con los de dentro o fuera de su Reyno, ninguna ayuda podría tener más a mano ny de más confianza que de España y de los Payses Bajos. Porque aunque Francia le está cerca, y confederada con Escocia de muy atrás, con todo esso, estando agora aquella nación mezclada con la Inglesa, no puede dejar de ser esta confederación sospechosa y de poca fe, porque las causas de los odios y guerras de dichas dos naciones

Regia liberalitas, in nobilitate (Scotica praesertim, quae tenuis est & pecuniae modica) per annua congiaria concilianda. Sed difficultas tamen et remorac parte altera se ostendunt. Prima, Religionis disparitas, quam ille Rex diversam a Catholica, verbis, scriptis, factis profitetur. An mutari possit, non quaero: Deum rogo, uti faciat: sed tamen vel sic ab ea difficultas, quia subditi in utroque regno haeretici suspectam valde societatem cum Catholico Rege habeant, & motus aut turbas videantur daturi. Caput e nobilitate, aut capita potius, tali praetextu non dcerunt. Amplius, a conditionibus difficultas si enim simplex pax, & commerciorum libertas, modo quaeritur: coire facilius potest, etiam haereticis, opinor, non invitis: sed quis ex tale pace nobis fructus? Sperari, aut in specie dici ma-

no están aún tanto quitadas quanto en alguna manera reposadas. Estas son las razones por las quales esta paz parece se podría tener por más fácil, principalmente si el Rey de España se mostrase liberal a la nobleza, particularmente a la escocesa que es pobre y de poco dinero, dando algún entretenimiento al año.

Pero de otra parte se ofrece alguna dificultad que podría retardar dicha paz. En primer lugar la diferencia de religión que este Rey tiene, diversa de nuestra Católica, como lo muestra por palabras, escritos y hechos. Aquí no disputo si se puede mudar, antes ruego a Dios assy lo haga. Pero aunque mude de religión, con todo esso de tal mundanza, no faltará de resultar dificultades, porque los vasallos de ambos reynos que son herejes tendrán por sospechosa la confederación con el rey catolico y parece no dejarán de excitar algún movimiento y alboroto, y no faltará en tal ocasión cabeza, o, por mejor dizir, cabezas. Demás desto, parece aver dificultad en las condiciones y modos de dicha paz, porque si se pretende hazer

gis, quam exhiberi potest: sicut in Gallicana pace exemplo nimis claro docemur. Quod si ad conditiones descenditur, hic nodus est et haesitatio: et tamen ponam, quae utiles & honestae futurae nobis videntur. Prima sit, ut tutelam & protectionem (a Regina defuncta usurpatam) Hollandia & Zelandia deponat: neve subditis contra legitimum Principem militem, pecuniam, vel auxilia subministret. Secunda, ut oppida Vlixinguae & Brielaë, arcem item Ramneckenam, quis Anglorum praesidio tenent, restituit suo domino: pecunia tamen recepta, quam in tuitione eorum impendisse comperietur. Tertia, ut Catholicis Anglis Scotisque, et per edicta prioris Reginae exsulibus, intercedente Rege Catholico pacem & securitatem, et maiorem aliquam libertatem, in regnis suis donet: quae

una paz sencilla, por la qual se permita tan solamente libertad de los comercios, fácil cosa será hazerse, y aún con voluntad de los mismos herejes; pero, ¿qué provecho nos resultará de tal paz?; tal que antes esperar y ymaginar se puede que en effecto sentir y experimentarse (como nos lo enseña la de Francia por demasiadamente claro exemplo); pero si queremos venir a las condiciones, aquí se ofrece grande dificultad en considerar quales nos han de ser útiles y honestas.

La primera sea pues, que deje el Rey de Inglaterra la protección de Holanda y Zelandia, que la Reyna difunta avía usurpado y que no envíe a los súbditos contra su legítimo Príncipe soldados, dinero ny otra ayuda.

La segunda, que vuelva las villas de Vlyssynga y Briela y el fuerte de Ramneken a su dueño, que están ocupados con presidio de ingleses, bolviéndosele el dinero que para la guardia dellas se hallare averse gastado.

La tercera, que a los Católicos yngleses y escozeses y a los desterrados se les dé paz y seguridad y alguna

honeste omnia peti possunt, vix scio an (praeter primum) aliquid impetrari. Tentare nihil noceat. Quod si aliquo praetextu reliqua negantur; tamen insistendum videatur, ut commerciorum libertas longius extendatur & Angli Scotisque deferre merces libere ac tuto in Flandriam & Brabantium possint. Possunt autem, si velint: nec Batavi sive Zelandi impedire vel valeant, vel ausint. Atqui si nihil eorum conceditur: an utilis ea pax erit? iam ante dixi, vix video: nisi tamen illam velut gradum servi ad ampliore melioremque censeamus: et pro statu praesenti rerum, Regem illum in aperto non ultra urgendum esse. Occulta autem Regum consilia & tractatus liberi semper manent.

Haec de Britannica pace praecipua occurrunt: super est de Batavia quam ego

más libertad en aquellos reynos. Las quales cosas todas se podrán pedir con honesto color, aunque no sé si alcanzarse, pero no dañará el probar.

Y si, por ventura, debajo de algún pretexto se negare lo demás, a lo menos parece que se a de insistir a que la libertad del comercio se estienda más largamente y que los Yngleses y Escozeses puedan libre y seguramente traer sus mercancías en Flandes y Brabante (lo qual ellos podrán hazer si quisieren ny podrán impedirselo. ren) ny los de Holanda osaren) Pero si ninguna de estas cosas se alcançare, como he dicho denantes, no veo cómo pueda ser la paz de algún provecho. Si no es que la tengamos por escalón para otra mejor y de más momento, y que agora no paresca que ayamos de apretar más a la descubierta a este rey, atento que los consejos y los tratados de los reyes secretos quedan en su libertad.

Y estos son los puntos más principales que se me ofrecen de la paz con Ynglaterra. Resta de tratar de la con Holanda, la qual aconsejaría yo antes de todas

ante omnes suadeam, et putem ex usu Regis & Principum nostrorum maxime esse. Causae sunt istae quod raro ab omni aevo visum, auditum, lectum, civilia bella pace consedissee; praesertim cum subita non sunt, et pedem fixerunt ac firmamentum habent. Ac pace qualicunque facta aequitas et iustitia paullatim obtinent, & Regum ius invalescit: ad quos plerique e rebellibus etiam flectunt oculos, quia praemia et poenas in sua manu habent, et beneficia sibi suisque ab iis posse vident provenire.

Dissipantur etiam facile et dissolvuntur animi aut foedera, armis positae: & hoc aut illud oppidum, talis aut talis provincia, aemulatione aut alia causa, facile se abiungit & meliori applicat ac potentiori. Certum est, lucrum aliquod legitimis Re-

otras y estimo que seria máximamente provechosa al Rey y nuestros príncipes. Por las razones siguientes: Primeramente, porque pocas veces de toda antigüedad se a visto, oydo ni leydo que las guerras civiles se hayan acabado, si no es por paz, principalmente si dichas guerras no son súbitas sino que ayan durado mucho tiempo y assy cobrado firmeza. Pero haziéndose una vez paz de qualquier manera que sea, la equidad y justicia poco a poco viene a establecerse, y el derecho de los reyes va cobrando fuerza, a los quales los más de los rebeldes tienen ordinariamente la mira, porque tienen en sus manos los premios y castigos y veen que dellos puedan provenir para sy y los suyos las mercedes. Demás desto, por la paz desházense fácilmente y se disuelven las ligas y confederaciones, dejadas una vez las armas, y tal y tal villa tal y tal provincia, o por invidia o otra ocasión, fácilmente se aparta y se junta con la que es mejor o más poderosa, y es cosa cierta que a los legítimos Reyes se adquiere siempre algún provecho de toda paz, y aun de treguas,

gibus in omni Pace, simul et induciis fore. Quod si non aliud commodum, quam illud quod arma ponant, et militiam desuescant: magnum est, nam nunc diutino bello exasperati sunt, militia quasi redditi: quae pace mutantur, & ingenia mitescunt, & arma in oblivionem, immo odium, ducuntur: praesertim apud gentes (ut nostrae sunt) lucri & commerciorum amantes.

Lycurgus olim hoc provide, qui in universum suis lege vetuit, *eosdem hostes saepius diutisque impugnare, ne ipsi quoque repugnare coacti, bellicosi evaderent.* Hoc in Batavis rerum esse, usu docti sumus. Pax igitur conveniat; atque ita Augustus olim, bello Siculo difficili contra Sex. Pompeium pacem inivit ex eius paene voto: sed ea res exarmavit Sextum, et ipsum et partes illas paullo post Augusto tradidit. Simile pa-

y aunque no sacassen más utilidad sino que las armas se dejen y pierdan el uso de la milicia, es un gran punto, porque agora por una guerra tan larga están exasperados y hechos a ella; y por la paz múdanse los ingenios y se aplacan, y las armas poco a poco se olvidan y aun vienen en aborescimiento, principalmente entre gentes como son las nuestras, dadas a su provecho y comercios.

Lycurgo con mucha prudencia prohibía a los suyos universalmente por ley que no combatiessen muchas veces ny largo tiempo con unos mismos enemigos, para que forzados de defenderse no viniessen hazerse belicosos. Ser esso verdad en los Holandeses por experiencia nos consta: hagase pues paz con ellos. Assy lo hizo Augusto en tiempos pasados, quando durante la guerra de Sicilia contra Sexto Pompeyo hizo paz con él, casi como dicho Pompeio quería. Pero por donde el dicho Sexto vino a desarmarse y fue causa que él y todos los de su partido viniessen a rendirse a Augusto. Semejante cosa aconteció en tiempos de nuestros antepasados a Ludovico XI

trum memoria, in Ludovico XI Galliarum callido Rege. Is cum civile bellum cum suis, atque adeo fratre Carolo Duce Biturigum haberet, praetextu Publici Boni: vidit difficile explicatu esse, nisi armis positis. Posuit, pacem parum decoram pepigit: sed ex suo scilicet usu servavit, nec occasio aut caussa violandi defuit, et paullatim singulos carpendo fregit, aut sibi subiecit. Hoc consilium tutissimum, utilissimum sit: nec factu difficile, si Rex Angliae & Scotiae (fortassis & Galliae per Pontificem) inducantur Batavos impellere ad Pacem, honesto colore nullo reiiciendam. Posset & Imperatoris vel Imperii, auctoritas adhiberi. Una modo difficultas a Batavis, quorum proceres (non enim populus) Pacem magis quam Bellum timeant: sed et via iniri possit occulte quosdam ex iis con-

Rey de Francia, que era un rey muy astuto; el qual, teniendo guerra con sus vasallos y aun con su hermano Carlos duque de Bordeos, que se llamava la guerra por el bien común, echó de ver que se podría muy mal salir della, si no era haziendo que sus contrarios pusiesen las armas (él las puso de su parte y hizo una paz poco honesta) pero no la guardó mas que mientras le era provechosa, ni faltó ocasion para quebrantarla, y sacando agora uno agora otro, poco a poco les vino a vencer y sujetarse a sy a todos ellos.

Este consejo sería segurísimo y utilísimo y no muy dificultoso si el Rey de Inglaterra y Escocia, y por ventura también el de Francia, por medio de Su Santidad se induzgan a que compelan a los Holandeses a azer paz, la qual debajo de ningún honesto color no podrán rehusar. Podríase para lo mesmo juntar el autoridad del Emperador y la del Imperio. Sola una dificultad parece que en ello podría aver y essa por los Principales de Holanda (porque del pueblo no ay que temer), porque temen más la paz que la guerra, pero po-

ciliandi. Haec de Pace consilia si non succedant: quid verbis opus? ad arma veniendum est, et terrore compellendi & ad aequum bonumque reducendi sunt. In eo libere mihi effari liceat. Ista via Militiae quam adhuc tenemus, nihil aut parum promovebitur: et tota ea mutanda est, et ad disciplinam atque ordinem revocanda. In varia mutatione Ducum, aut gubernatorum, corruptelae irrepserunt: & militia fere in questu est, Regi aut Principibus parum efficax aut honesta. Multa hic dicenda sint: sed nunc desino, & differo: ac Deus donet numquam esse.

Habes Perillustris Domine, quae mihi visa et dignitate & bono Regis, Principum, Patriae esse: quibus si rerum periti viri manum & mentem adhibeant, & ad res praesentes aptent, non des-

dríase hallar un camino occulto para también ganar a estos.

Estos discursos de la paz, si no tubieren su effecto, no sé qué dizirme sino que se venga a la guerra y se han de forzar por miedo los contrarios a lo que es bueno y justo. Pero, para dezir la verdad, por el modo que hasta agora hazemos la guerra, poco o nada aprovecharemos, porque es menester tomar otro pie y introducir el orden y disciplina militar. Con tanta mudança de generales y Gobernadores que aquí a avido, an entrado también las corrupciones, de manera que ya no se busca sino el provecho de cada uno de la guerra, y assy viene a ser de poco effecto y honra para el Rey y los Príncipes. Mucho abría que dezir en esta materia, pero déjolo por agora y plegue a Dios no sca menester.

Y esso es, muy Illustre Sr. lo que me a parecido ser del decoro y bien de Su Magestad, de nuestros Príncipes y de la patria, para lo qual tratar y meter en execución, si se escojan varones experimentados no dejaré de tener esperanza de que conseguiremos algún



perem fructum ex iis dici, et  
solatium miseræ Belgicæ  
posse esse. Ita sit, audi vota  
nostra o Deus.

Lovani VI. Kal. Febr.

M.D.C.III

fruto y consuelo para nues-  
tra mísera Bélgica. Assy lo  
haga Dios y oyga nuestras  
plegarias.

De Lovaina y 26 de  
Enero 1604